



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de abril de dos mil óveintitrés (2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00187-00
DEMANDANTE:	MOVIAVAL S.A.S
DEMANDADO:	SANDRA MILENA RAMÍREZ HERNÁNDEZ

Se tiene que MOVIAVAL S.A.S., por intermedio de apoderado presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA de la motocicleta identificada con las placas MKR81F, marca VICTORY, línea VICTORY ONE 100 MT 100CC, modelo 2021, servicio PARTICULAR, de propiedad de SANDRA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 49'772.921, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley.

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el párrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de MOVIAVAL S.A.S., en contra de SANDRA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ.

2.- De conformidad con el párrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado MOVIAVAL S.A.S. de la motocicleta identificada con las placas MKR81F, marca VICTORY, línea VICTORY ONE 100 MT 100CC, modelo 2021, servicio PARTICULAR, de propiedad de SANDRA MILENA RAMIREZ HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 49'772.921.

Comisiónese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Ofíciense a la Policía Nacional, SIJIN grupo automotores de esta ciudad para que procedan a la

inmovilización del mismo y se sirvan ponerlo a disposición de este juzgado, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso, en alguno de los parqueaderos que se relacionan a continuación:

CIUDAD	DIRECCIÓN
ARMENIA	CARRERA 16 # 25 - 31
BARRANQUILLA	CARRERA 31 #117 B – 12 BARRIO LA PRADERA
BOGOTA	C.C PANAMÁ /DIAGONAL 182 # 20 – 91 AUTOPISTA NORTE
BUCARAMANGA	CARRERA 9 # 31 - 50 / PARQUEADERO LA NUEVA NOVENA
CALI	C.C ASTROCENTRO / CALLE 25 NORTE # 5 N 47
CARTAGENA	CALLE 31 G # 69 75 ÉXITO CARTAGENA
FLORENCIA	CARRERA 6 # 11 -45 / PARQUEADERO LA SARDINA
GIRARDOT	CALLE 22 # 10 35
IBAGUE	CARRERA 2A NO 12 - 48 / PARQUEADERO TU MOTO
MANIZALES	CALLE 18 # 20 -25 BARRIO CENTRO
MEDELLIN	CALLE 37 # 38 A 30 / PARQUEADERO LA CHABELA
MONTERIA	CALLE 26 # 1 - 52 / PARQUEADERO 26
NEIVA	CALLE 7 # 13 - 40 BARRIO ALTICO - PARQUEADERO SANTA MARTA
PEREIRA	CARRERA 9 # 24 - 25 CENTRO
SANTA MARTA	CARRERA 9 # 12 30 BARRIO GAIRA
VALLEDUPAR	DIAGONAL 20 A # 24 A 48 APTO 1 BARRIO FUNDADORES
VILLAVICENCIO	CALLE 25 A # 16 B 22 BARRIO DOS MIL

3.- Reconózcase personería a la doctora LILY JOHANA ESPITIA FLÓREZ, para actuar en calidad de apoderada de MOVIAVAL S.A.S., conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affe12b86edcb9cdd15f6f2872986502cd77db1593a68509f68a47dcca9e820f**

Documento generado en 27/04/2023 10:55:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>